

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1947 } NUMERO 10.409

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decretos Leyes Nos. 62 y 63 de 18 de Septiembre de 1947, por los cuales se abren unos créditos extraordinarios.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 178 de 19 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 179 de 22 de Septiembre de 1947, por el cual se hacen varios nombramientos.

#### Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2344, 2345, 2346 y 2347 de 19 de Septiembre de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1049 de 18 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 1050 de 20 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 1441 de 19 de Septiembre de 1947, por la cual se expide Carta de Naturalidad.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 145, 147 y 148 de 24 de Julio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

#### Sección Consular y de Naves

Resuelto N° 1429 de 15 de Septiembre de 1947, por el cual se cancela una matrícula y se inscribe una nueva.

Resuelto N° 1430 de 15 de Septiembre de 1947, por el cual se declara nacional una nave, cancelase y expídese patente.

Resuelto N° 1431 de 15 de Septiembre de 1947, por el cual se habilita una nave para el comercio y servicio exterior.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica. Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

#### Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

### Decretos de Gabinete

#### ABRENSE UNOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS

##### DECRETO LEY NUMERO 62 (DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 11 de Septiembre actual, aprobó por unanimidad de votos después de escuchar el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición de un crédito suplemental solicitado por el Ministro de Obras Públicas para atender los gastos que demande el pago del sueldo del Ingeniero Consultor de Servicios Eléctricos, cuyo cargo fue creado por medio del Decreto-Ley número 74 de 18 de los corrientes;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto Número 77 de 18 de los corrientes aprobando la expedición del crédito en referencia,

#### DECRETA:

Artículo único: Abrense un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de mil seiscientos balboas (B/. 1,600.00), así:

#### CAPITULO XLII

##### Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas (P)

Artículo 605. Para pagar el sueldo del Ingeniero Consultor de

Servicios Eléctricos, hasta . . . . B/. 1,600.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilera O.

##### DECRETO LEY NUMERO 63 (DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se abre un crédito extraordinario de once mil novecientos diez balboas (B/. 11,910.00) y un crédito suplemental de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) al Presupuesto del Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete aprobó por unanimidad de votos, en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1947, la solicitud del Ministro de Edu-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMÁNZA**

OFICINA:  
Relleno de Barraza.—Tel. 2447 y  
1496-E.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza.

ADMINISTRACION  
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 3.05.—Solicítense en la oficina de venta de im-  
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

cación para la expedición de un crédito suplemental por la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) y un crédito extraordinario por la suma de once mil novecientos diez balboas (B/. 11,910.00) necesarios ambos para pagar los gastos que ocasionarán las reformas hechas al personal de dicho Ramo en virtud del Decreto-Ley número 43;

Que según informes del Ministro de Educación durante el presente ejercicio se ha producido una economía en los gastos de dicho Ministerio que afecta a los artículos 401, 402, 403, 404, 405, 421, 427, 454 y 465 del Presupuesto de ese Ramo;

Que se ha recibido el concepto favorable del Contralor General de la República sobre la viabilidad y conveniencia de los expresados créditos;

Y  
Que la Comisión Legislativa Permanente le ha dado su aprobación a los créditos mencionados.

DECRETA:

Artículo Primero: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación hasta por la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) imputable así:

Artículo 415: Para pagar el aumento de sueldo al Administrador del Teatro Nacional en veinticinco balboas (B/. 25.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . B/. 150.00

Artículo Segundo: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación hasta por la suma de once mil novecientos diez balboas (B/. 11,910.00) imputable así:

Artículo 405: Para pagar el sueldo de un asesor técnico en el Departamento de Educación Física a doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . B/. 1,500.00

Artículo 406: Para pagar el sueldo de un Oficial Mayor en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos a ciento veinte balboas (B/. 120.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . B/. 720.00

Artículo 407: Para pagar el sueldo de los empleados de la Sección de Edificios y Equipos Escolares, así:

Un (1) Jefe de Sección a ciento setenta y cinco balboas (B/.

175.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . B/. 1,050.00

Un (1) Oficial de 3ª Categoría a setenta balboas (B/. 70.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . 420.00

Artículo 424: Para pagar el sueldo de los siguientes empleados del Departamento de Bibliotecas, así:

*Centro Escolar "Amador Guerrero":*

Un (1) Bibliotecario Jefe a noventa balboas (B/. 90.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . 540.00

Un (1) Ayudante a sesenta balboas (B/. 60.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . 360.00

*Escuela "Pedro J. Sosa"*

Un (1) Bibliotecario Jefe a noventa balboas (B/. 90.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . 540.00

Un Ayudante a sesenta balboas (B/. 60.00) mensuales en seis meses . . . . . 360.00

Artículo 435: Para pagar el sueldo de cuatro (4) profesores internos a cuarenticinco balboas (B/. 45.00) mensuales cada uno en seis (6) meses . . . . . 1,080.00

Artículo 442: Para pagar el sueldo de los siguientes empleados de la Escuela Normal J. D. Arosemena, así:

Dos (2) Ayudantes de Comedor a ochenta balboas (B/. 80.00) mensuales cada uno en seis (6) meses . . . . . B/. 960.00

Un (1) Asistente de la Biblioteca a noventa balboas (B/. 90.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . 540.00

Dos (2) Enfermeras a ciento veinte balboas (B/. 120.00) mensuales cada una en seis (6) meses . . . . . 1,440.00

Artículo 446: Para pagar el sueldo de los siguientes empleados del "Colegio Abel Bravo", así:

Un (1) Inspector a noventa balboas (B/. 90.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . 540.00

Un Oficial de 3ª Categoría a setenta balboas (B/70.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . 420.00

Artículo 448: Para pagar el sueldo de los porteros de los Primeros Ciclos de Aguadulce, La Concepción y La Chorrera, a treinta balboas (B/. 30.00) mensuales en seis (6) meses . . . . . 540.00

Artículo 465: Para pagar el sueldo de un Inspector Auxiliar en la Provincia Escolar de Las Tablas a ciento cincuenta balboas (B/.150.00) mensuales en seis meses . . . . . 900.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes

de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
**FRANCISCO A. FILÓS.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**MANUEL DE JESUS QUILJANO.**

El Ministro de Educación,  
**MAX AROSEMENA.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,  
**ANTONIO PINO R.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
**SANTIAGO E. BARRAZA.**

El Secretario General de la Presidencia,  
*Arcadio Aguilera O.*

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 178  
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Centro Femenino de Rehabilitación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Delia Elida Moreno, Secretaria-Asistente del Centro Femenino de Rehabilitación, en reemplazo de Esperanza Calderón quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO A. FILÓS.**

DECRETO NUMERO 179  
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Hortensio de Diego, se nombra Asistente de Primera Categoría de la Administración de Correos de Panamá, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia que ha solicitado el titular señor Raúl de Diego. El señor Hortensio de Diego tiene derecho a sueldo desde el 16 de Septiembre de este año.

Felipa Jiménez, se nombra Asistente de Cuarta

Categoría, en interinidad, al servicio de la Administración de Correos de Bocas del Toro, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia concedida al titular señor Guadalupe Trujillo.

Nery C. Moreno, se nombra Telegrafista de Primera Categoría al servicio de la Oficina de David, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia concedida a la titular señora Inés K. de Guerra.

Baudilia Castillo, se nombra Telefonista de Tercera Categoría al servicio de la Oficina de Divalá, Octava Sección del Telégrafo, en reemplazo de la señorita Alicia E. Montero quien renunció el cargo.

José Inés Denis, se nombra Guarda-Línea de Sexta Categoría al cuidado de las líneas de Pocrí (Los Santos) a Paritilla y La Concepción, en reemplazo del señor Alfonso Ayala Jr., quien renunció el cargo.

Félix Herrera, se nombra Guarda-Línea de Sexta Categoría, del trayecto El Real Pinogana y El Real Yaviza, en reemplazo del señor Rubén Bristán quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO A. FILÓS.**

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Zenón Bonilla, por resuelto N° 2344 de 19 de Septiembre de 1947.

Aníbal Caballero, por resuelto N° 2345 de 19 de Septiembre de 1947.

José María González Núñez, por resuelto N° 2346 de 19 de Septiembre de 1947.

Aguedo Garcés Jr., por resuelto N° 2347 de 22 de Septiembre de 1947.

**FRANCISCO A. FILÓS.**

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Manuel Burgos.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1049  
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo G. Brin, Jefe de la Sección Interamericana del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo

zo del señor Guillermo Jurado, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comienza a regir desde el día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILÓS.

DECRETO NUMERO 1050  
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel A. Icaza Jr., Vicecónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, en reemplazo del señor Hernando Ortega O., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comienza a regir desde el día 1º de noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILÓS.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1441

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1441.—Panamá, 19 de Septiembre de 1947.

El señor Bartolomé Company, por medio de escrito de fecha 4 de Septiembre en curso, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Bartolomé Company ha acompañado los documentos que se detallan a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Algaida, Provincia de Baleares, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son

españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determine. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados Internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así los soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

- c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exige a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Bartolomé Company para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Bartolomé Company, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de naturaleza definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del despacho,

FRANCISCO A. FILÓS.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS**

**RESOLUCION NUMERO 145**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, 24 de julio de 1947.

Vistos:

Solicita Carmen Soriano, panameño, mayor, casado, agricultor, cedula con el número 38-57, en su propio nombre y en el de sus sobrinos, bajo su potestad, Agustín y Adilicia Soriano, vecinos todos del Distrito de Pedasi, a título gratuito, un globo de terreno denominado "Quebrada La Higuera", situado en jurisdicción del Distrito antes nombrado, a cuya solicitud recayó la resolución N° 30, de 9 del mes pasado, dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la cual dicho funcionario concede la adjudicación del referido terreno en la forma solicitada.

El terreno en referencia mide diez y ocho hectáreas con siete mil trescientos ocho metros cuadrados (18 hts. 7308 m2), y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Lisandro Acevedo; Sur, Agustín Soriano; Este, Mónico Jaén y Lisandro Acevedo; y Oeste, Pedro Zarzavilla y Alejandro Batista.

El peticionario pide que la adjudicación de este lote de terreno se haga en proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para Carmen Soriano, mayor, jefe de familia . . .	10 Hts.	
Para Agustín Soriano, menor . . . . .	5 "	
Para Adilicia Soriano, menor . . . . .	3 "	7308 M2.
<b>Total . . . . .</b>	<b>18 "</b>	<b>7308 M2.</b>

De lo que consta en autos se ve que los adjudicatarios han cumplido con los requisitos de ley, al tenor de lo que disponen los artículos 161 del Código Fiscal, y 7° de la ley 52 de 1938, por lo que el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, del lote de terreno que se menciona, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,  
Secretaria.

**RESOLUCION NUMERO 147**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, julio 24 de 1947.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la adjudicación en gracia del terreno denominado "La Malaguetosa", situado en el Distrito de Ocu, con una capacidad superficial de treinta hectáreas, dos mil novecientos sesenta metros cuadrados (30 hts. 2960 m2), solicitado por Pedro González Barria, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula N° 29-2535, en su nombre y a Narciso González Barria, panameño, mayor, soltero, con cédula N° 29-2359, en su propio nombre y representación de sus menores hijos, Antonia, Marta, Victorina y Secundino González Barria, agricultores todos y domiciliados en el distrito arriba nombrado.

Los linderos del terreno mencionado son los siguientes: Norte, terrenos de Esteban Martínez y Luis Rodríguez, Sur y Oeste, terrenos de Concepción González; y Este, terrenos nacionales.

A la solicitud referida recayó la resolución N° 61, de 3 de junio último, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, la que ha venido a este despacho en consulta.

Los peticionarios han pedido que esta adjudicación se haga en proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Pedro González Barria, mayor, jefe de familia . . .	0 Hts. 2960 M2.
Para Narciso González Barria, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Antonia, Marta, Victorina y Secundino González Barria, a 5 hts. c/u . . . . .	20 "
<b>Total . . . . .</b>	<b>30 " 2960 M2.</b>

Con detenimiento se ha estudiado cada una de las diligencias que comprenden este expediente, y se observa que se han llenado los requisitos de ley; y que hasta el momento de dictarse esta resolución no ha habido oposición alguna.

La resolución consultada se funda en lo que disponen los Artículos 161 del Código Fiscal, y 7° de la ley 52 de 1938, respectivamente.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deben dar cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la resolución que se estudia.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,  
Secretaria.

## RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, julio 24 de 1947.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, por medio de Resolución N° 24, de 17 de mayo del corriente año, que ha subido a esta Superioridad en consulta, adjudica sin costo alguno, a Baldomera González Barrio, panameña, mayor, sin cédula de identidad personal, en su nombre; a Jacinto González Barrio, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, sin cédula, en su propio nombre y representación de su menor hija Eladia González Caballero; a Evangelista Barrio, mujer, mayor, soltera, jefe de familia, sin cédula, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Francisco, Nimia Rosa y María del Carmen González Barrio; a Gregorio de la Cruz, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula número 34-3032, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Sofia y Alfredo de la Cruz González; a Martina Caballero, panameña, mayor, soltera, jefe de familia, sin cédula de identidad, en su nombre y en representación de sus menores hijos Elida y Virginia Caballero; a Isabel Caballero, panameña, mayor, soltera, con cédula N° 34-3848, en su nombre; y a Ubaldino Cano, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, cedulado con el N° 34-2825, en su nombre y en el de sus menores hijos Odilia y Obdulia Cano González, todos agricultores y domiciliados en el Distrito de Las Tablas, el globo de terreno denominado "Salitre", situado en jurisdicción del distrito antes nombrado.

Este terreno tiene una extensión superficial de ciento tres hectáreas siete mil novecientos diez metros cuadrados, y alinderado así: Norte, terreno libre y quebrada del Pital; Sur, quebrada Crespo y camino de Catalino Hernández; Este, terreno libre, y Oeste, terreno libre y quebrada Crespo.

Los solicitantes en este caso, piden que se haga la división del terreno en proindiviso y en la proporción siguiente:

Para Baldomera González Barrio, mayor, jefe de familia . . . . .	10 Hts.
Para Jacinto González Barrio, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Eladia González C., menor . . . . .	5 "
Para Evangelista Barrio, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Francisco, Nimia Rosa y María del Carmen Barrio, menores, a razón de 5 Hts. cada uno . . . . .	15 "
Para Gregorio de la Cruz, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Alfredo de la Cruz González, menor . . . . .	5 "
Para Martina Caballero, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Elida y Virginia Caba-	

llero, menores, a razón de 5 hts. c/u . . . . .	10 "
Para Isabel Caballero, mayor. . . . .	5 "
Para Ubaldino Cano, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Odilia Cano, menor . . . . .	3 "
<b>Total . . . . .</b>	<b>7910 M2.</b>

Total . . . . . 103 " 7910 M2.

Los adjudicatarios han comprobado debidamente, el derecho que dicen tener para que se les adjudique el terreno que solicitan, pues los testigos presentados se han mostrado acordes en sus declaraciones afirmando que los peticionarios no son propietarios de tierras; que son de reconocida pobreza; que son agricultores, y que el terreno tantas veces mencionado está comprendido dentro de los baldíos nacionales.

La solicitud presentada se funda en lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal, y 7º de la ley 52 de 1938, por lo cual es legal y su procedimiento correcto.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, del globo de terreno que se describe, a nombre de los expresados adjudicatarios, con las condiciones y reservas que se consignan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,  
Secretaria.

### CANCELASE MATRICULA E INSCRIBESE NUEVA

#### RESUELTO NUMERO 1429

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1429.—Ramo: Marina Mercan- te.—Panamá, Septiembre 15 de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

Visto el memorial de 28 de Agosto último en el cual la señora Julia Tourgeman de Lovinger, en capacidad de nueva propietaria de la nave denominada "AITOR", solicita se cancele la inscripción de esta nave en el Registro del Puerto de Panamá y se le inscriba en el Registro del Puerto de Colón con el nuevo nombre de "SOL"; y en atención a que la Patente de Navegación número 1521 ha sido devuelta para su cancelación;

RESUELVE:

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la matrícula de la motonave denominada "AITOR" que figura registrada como de propiedad de Vicente García, y cuya

Patente de Navegación de servicio interior lleva el número 1521, expedida el 15 de Febrero de 1944 e inscrita al Tomo 127, Folio 367 y Asiento 1º del Registro de naves.

Autorízase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón inscribir en la matrícula de ese Puerto la nave "AITOR" ex "GARGOYLE", y expedir a favor de la misma una nueva Patente de Navegación de servicio exterior a favor de su nueva propietaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

### DECLARASE NACIONAL UNA NAVE, CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

#### RESUELTO NUMERO 1430

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1430.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Septiembre 15 de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

Visto que en escrito presentado a este Ministerio por John Aslanidis, en representación de la "Frisco Navigation Company, Incorporated" propietaria de la nave denominada "ASTORIA", la cual fué abanderada provisionalmente por el Cónsul de Panamá en San Francisco, California, se solicita se declare inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional dicha nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación. Los derechos de nacionalización de la referida nave han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 2456 de 12 de Agosto de 1947;

#### RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "ASTORIA", de propiedad de la "Frisco Navigation Company, Incorporated";

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada "ASTORIA", y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

### HABILITASE UNA NAVE PARA EL COMERCIO Y SERVICIO EXTERIOR

#### RESUELTO NUMERO 1431

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Re-

suelto número 1431.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Septiembre 15 de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Visto que en escrito sin fecha, suscrito por Tomás S. Ellis a nombre de la "Unión Oil Co. of California" se solicita se habilite para el comercio y servicio exterior el "LANCHON 1947", actualmente inscrito en el Puerto de Panamá con Patente de Navegación de servicio exterior número 2085; y en consideración a que el peticionario ha cubierto los derechos de Patente de Servicio exterior, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 2613 de 25 de Agosto de 1947;

#### RESUELVE:

Habilitase para el comercio y servicio exterior la nave, denominada "LANCHON 1947", cuya diligencia de nacionalización fue debidamente aprobada mediante Resolución Ejecutiva número 1398 de 30 de Agosto del año en curso que pertenece a la "Union Oil Co. of California", y que tiene 250.85 Toneladas netas.

Autorízase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de esta nave la correspondiente Patente Permanente de Navegación para el servicio y tráfico exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### RESUELTO NUMERO 2780

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2780.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima T. J. Smith & Nephew, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Hull, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Emplastos medicados y vendas medicadas, todos para uso humano; instrumentos, aparatos y artefactos, no medicados, usados para fines quirúrgicos o curativos, o en relación con la salud de hombres o bestias";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Tensoplast", y se aplica o fija por medio de eti-

quetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima T. J. Smith & Nephew, Limited, domiciliada en Hull, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1809.

## CERTIFICADO NUMERO 1809

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2780, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima T. J. Smith & Nephew, Limited, domiciliada en Hull, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Emplastos medicinales y vendas medicinales, todos para uso humano; instrumentos, aparatos y artefactos, no medicinales, usados para fines quirúrgicos o curativos, o en relación con la salud de hombres o bestias", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10190 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Enero de 1947.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Tensoplast", y se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de letra.

## RESUELTO NUMERO 2781

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2781.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima T. J. Smith & Nephew, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Hull, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Vendas medicales y quirúrgicas de crespón e hilas quirúrgicas de crespón no medicinales";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Tensocrepe" en cualquier tamaño, color y estilo de letra, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima T. J. Smith & Nephew, Limited, domiciliada en Hull, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1810.

## CERTIFICADO NUMERO 1810

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2781, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima T. J. Smith & Nephew, Limited, domiciliada en Hull, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Vendas medicales y quirúrgicas de crespón e hilas quirúrgicas de crespón no medicinales" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10187 de

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Enero de 1947.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Tensocrepe" en cualquier tamaño, color y estilo de letra, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan.

**RESUELTO NUMERO 2782**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2782.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima T. J. Smith & Nephew, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Hull, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Vendas y emplastos e hilas quirúrgicas y médicas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Jelonet" en cualquier tamaño, color y estilo de letra, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los inte-

resados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima T. J. Smith & Nephew, Limited, domiciliada en Hull, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1811.

**CERTIFICADO NUMERO 1811**

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2782, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima T. J. Smith & Nephew, Limited, domiciliada en Hull, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Vendas y emplastos e hilas quirúrgicas y médicas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10187 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Enero de 1947.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Jelonet" en cualquier tamaño, color y estilo de letra, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de febrero de 1947.

As. 6384. Escritura Nº 374 de 14 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Ramón Paredes Alemán declara la construcción de unas mejoras, las vende a Elia Wheeler Holgerson de Ferro y ésta celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 6385. Escritura Nº 1 de 17 de febrero de 1947, del Consejo Municipal de Los Santos, por la cual se

adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6328 del Tomo N° 35.

As. 6386. Escritura N° 2 de 17 de febrero de 1947, del Consejo Municipal de Los Santos por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6328 del Tomo N° 35.

As. 6387. Escritura N° 392 de 19 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Fernando Bradley Robinson y Eulalia Bradley Robinson y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticretiva.

As. 6388. Escritura N° 222 de 29 de enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jack Madero Fidanque vende una finca de su propiedad a Alfonso Rudolph Wichtrich, quien asume el pago de unos gravámenes.

As. 6389. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6657 de 24 de enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Lapenta, domiciliado en esta ciudad.

As. 6390. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6658 de 24 de enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Lapenta, domiciliado en esta ciudad.

As. 6391. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6659 de 24 de enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Lapenta, domiciliado en esta ciudad.

As. 6392. Oficio N° 973 de 13 de febrero de 1947, del Recaudador General de Rentas Internas, por medio del cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre la finca N° 4043 de la Sección de Panamá de propiedad de Albertina de Alba y otros, a favor de Central de Lecherías a fin de que los derechos de dominio de la Nación sean inscritos libre de gravámenes por haber sido dicha finca rematada.

As. 6393. Escritura N° 50 de 11 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Curt Hemmerling confiere poder especial a Fritz Kauert.

As. 6394. Escritura N° 27 de 15 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Eduardo E. Guardia Jaén un lote de terreno dentro del área de esa ciudad.

As. 6395. Escritura N° 28 de 15 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Edelmira de Guardia un lote de terreno dentro del área de esa ciudad.

As. 6396. Escritura N° 26 de 15 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Emiro Borden un lote de terreno dentro del área de esa ciudad.

As. 6397. Escritura N° 379 de 19 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Pascual Luis Chávez recibe poder general de Luis Varcasia.

As. 6398. Escritura N° 380 de 19 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Pascual Luis Chávez vende a Luis Varcasia cinco fincas en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 6399. Escritura N° 9 de 17 de enero de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a José Angel Noriega C. un lote de terreno denominado La Floresta ubicado en El Valle, Distrito de Antón.

As. 6400. Escritura N° 23 de 10 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a José Adolfo Arquíñez y Leonardo Martínez el lote de terreno denominado El Pomarroso ubicado en El Valle de Antón, Coclé.

As. 6401. Escritura N° 377 de 14 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Felicia Antonia Castillo vende una finca de su propiedad a Mariano Lamela Campos.

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

### CONCURSO DE ARQUITECTURA

Universidad de Panamá

La Universidad de Panamá abre concurso con el objeto de escoger el mejor proyecto de croquis para cuatro edificios de la Ciudad Universitaria en los terrenos de "El Cangrejo": uno destinado a Laboratorios científicos; otro a Ingeniería y Arquitectura; otro a Filosofía y Letras y otro a Biblioteca.

1º Los proyectos deberán ceñirse en lo fundamental al anteproyecto ya aprobado por la Junta Administrativa y la Junta de Síndicos de la Universidad, anteproyecto que podrá consultarse en la Oficina de la Universidad con los requisitos de cada edificio, todos los días hábiles de 4 a 6 p.m. durante la última quincena de Septiembre.

2º Sólo podrán tomar parte en este concurso los arquitectos panameños que tengan un título universitario por estudios directos en una universidad de reconocido crédito y que tengan, además, una experiencia en la práctica profesional no menor de tres años después de haberse titulado, más el certificado de idoneidad profesional.

3º Los trabajos deberán presentarse con seudónimo antes del 30 de Octubre, en la forma que cada cual considere más apropiada y enviarse por medio de un mensajero a la Secretaría de la Universidad.

4º La persona cuyo trabajo sea seleccionado contratará con la Universidad los planos definitivos, si así se decide, a un precio del 3% sobre el valor que se contrata para la construcción de los edificios y en este porcentaje quedará incluido el pago de los servicios de los demás profesionales necesarios para la elaboración completa de los planos. Estos profesionales deberán ser escogidos de una terna por el Asesor Técnico, de acuerdo con la Rectoría.

6º La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso y el de no contratar con el arquitecto cuyos croquis resultaren escogidos. Pero en este último caso el interesado recibirá un premio de B/. 1.000.00.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Manuel Henríquez, panameño, propietario, mayor de edad y con cédula de identidad personal N° 11-6155, casado y de este vecindario, ha solicitado al Tribunal por medio de su apoderado, que se

le expida título de propiedad sobre una casa contruida a sus expensas en esta ciudad y que se ordene la consecuente inscripción de dominio en la Oficina del Registro Público.

Casa que ha sido edificada sobre el lote de terreno N° 12 de la manzana 11 del plano de esta ciudad, levantado por la compañía del ferrocarril de Panamá, que consta de tres pisos, de mosaicos, paredes de bloques y techo de hierro acanalado, que limita por el Norte, con callejón, vía pública; por el Sur, con la calle 5ª; por el Este, con casa de los hermanos Crutchley, lote N° 13 y por el Oeste, con casa del señor Handel K. Lawson, lote N° 11, y que mide veintiún metros sesenta centímetros (21.60 cts.) de largo, por diez metros (10 mts.) de ancho, lo que da una extensión superficial de doscientos veintiséis metros cuadrados (216 m<sup>2</sup>).

De conformidad con lo ordenado por el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis (16) de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley, para que dentro del término arriba indicado, concurran al Tribunal todas las personas que crean tener derecho en esta solicitud a hacerlos valer.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 3277.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Débora Ugarte Ortega, se ha dictado auto que en su parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, septiembrenueve de mil novecientos cuarenta y siete.

"Y como efectivamente los documentos acompañados satisfacen las exigencias legales, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Débora Ugarte Ortega, desde el día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que acaeció su deceso;

"Segundo: Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, la señora Ana Cristina Mathias Ugarte de Rivas, en su carácter de sobrina de la causante.

Y ORDENA:

"Que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio, todas las personas que se consideren con derecho a ello;

"Que se fije y publique el Edicto de que habla el art. 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y déjese copia. (fdo.) Octavio Villalaz. —(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por lo tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy once de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.,  
Secretario.

Liq. 13.941.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rafael An-

tonio Serracín se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 273.—David, nueve (9) de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

Como el tribunal no tiene ningún reparo que hacer a la petición del señor Miranda M. y de acuerdo con el señor Fiscal, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Rafael Antonio Serracín, desde el día diez y nueve (19) de junio del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción; Que es heredera sin perjuicio de terceros, su esposa Dora Bartoli viuda de Serracín.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese. (Fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Dora Goff, Sria."

Por consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 15 de septiembre de 1947.

El Juez,

A. CANDANEDO.  
Dora Goff,  
Sria.

Liq. 2171.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Lucía Carranza de Rumler, ha recaído un auto que su parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

En consecuencia, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierta la sucesión testamentaria de la finada Lucía Carranza de Rumler, desde el día veintidós de noviembre último, fecha de su fallecimiento;

Que son legatorios sus nietos Mario Edmundo Mesquita, Rafael Marcos Mesquita, Carlos Andrés Mesquita y María del Pilar Mesquita y sus hijas Andrea Rumler y Eusebia Rumler;

Que es Albacea testamentaria de conformidad con el testamento, Eusebia Rumler y por falta de ésta Andrea Rumler, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Se tiene al abogado Antonio Guardia, como apoderado especial de la Albacea Eusebia Rumler, en los términos en que se redacta el mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—Alejandro Ferrer S., Secretario"

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy 17 de septiembre de 1947, para que dentro de treinta días, a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en este juicio todos los que tengan interés en él.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 13.897.

(Primera publicación)

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Anastasio Díaz Jiménez, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-1851, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "Alto de la Cruz" y otro distinto llamado "Alto de la Cruz N° 1", ubicados en este Distrito de Santiago el primero de una superficie de dos hectáreas con seis mil trescientos ochenta metros cuadrados (2 hts. 6380 m.c.), y el segundo mide siete mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados ( 0 Hts. 7852 m.c.), alinderado así:

"Alto de la Cruz": Norte, Paula viuda de Villar; Sur, Caminos de Los Charcones y carretera de Santiago a Algarrobo;  
Este, Paula viuda de Villar, y Oeste, Juan Bautista Arenas.  
"Alto de la Cruz Número 1":  
Norte, Camino de Los Charcones y Sara Díaz;  
Sur, Carretera de Santiago a Algarrobo;  
Este, Sara Díaz, y Oeste, Camino de los Charcones.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico se le entregará al peticionario para que la haga rídiculo de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. MURGAS.

A. E. Riera P.

El Secretario,

L. 7120

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente cita y emplaza a Emmatt W. McCarthy, estadounidense, de veinte años de edad, soltero, Sargento del Ejército norteamericano, perteneciente a la unidad de servicio N° 2103 con asiento en Río Hato, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Homicidio por Imprudencia", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y providencia de fecha ocho de Julio de los corrientes, en la cual se decretó el auto de emplazamiento, para notificarlo del referido auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del siguiente tenor: "Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, a Emmatt W. McCarthy, según los autos, estadounidense, de veinte años de edad entonces, soltero, Sargento del Ejército norteamericano, perteneciente a la unidad de servicio N° 2103 con asiento en Río Hato y residencia entonces en el Campamento de Jaqué, por transgresor de disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo I, Título XII del Código Penal o sea por el delito de "Homicidio por Imprudencia" y decreta su detención. El encausado al momento de notificarse personalmente de este auto proveerá los medios de su defensa.

Fundamento Legal: 1970, 1975, 1987, 2034, 295, 291, 2047, 2149, 2156, 2159, 2016, en relación con las disposiciones pertinentes del capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal.—Notifíquese y cópiese, El Juez, (Fdo.) Alberto Quintana H., El Secretario, (Fdo.) Rogelio Ruiz."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del

Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los diez días de Julio de 1947.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

Por el Srío. el Of. Mayor,

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por el presente cita y emplaza a Julio E. Guardia, moreno, alto, pelo apretado, chofer, residente en la ciudad de Panamá, pero se ignora su domicilio, trabajó en esta durante marzo último manejando un truck de Humberto Chavarria (a) Beto, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagados en las Sumarias que por el delito de apropiación indebida se instruyen en esta Despacho; con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy 12 de Septiembre de 1947, a las 9 de la mañana (9 a.m.), y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ISAAC GONZALEZ.

La Secretaria,

Thelma Guillén.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Aguedo Degaiza, de veinte (20) años de edad, soltero, agricultor, panameño, indígena y vecino de Río Congo, Provincia del Darién, para que comparezca al Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Aguedo Degaiza, de generales ya expresadas, a sufrir la pena de cuarenta y nueve días de prisión y pagar veinticinco balboas de multa a favor del Tesoro Nacional (B/. 25.00), sin derecho a la reducción que autoriza el artículo 57 del Código Penal, por tratarse de un menor de notoria mala conducta anterior, como lo indican los denuncios presentados en su contra por Simeón Niguissama y Polinario Berrugate (fs. 1 y 2) y el hecho de haberse evadido del Retiro de Matías Hernández mientras permanecía recluido en ese establecimiento en observación por orden de este Tribunal, como consta a folio 61, y pago de los gastos procesales.

"Pero como el reo permaneció recluido en la cárcel

desde el día diez y nueve de Noviembre de 1945 hasta el diez y seis de Marzo de 1947, fecha en que se fugó, es decir, un año, tres meses y veintisiete días, habiendo cumplido con exceso la pena que le ha sido impuesta, se conmuta la pena de multa por la de arresto y se declara cumplida, y, en consecuencia, se ordena la libertad definitiva del sentenciado.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 61 de 1946, consúltese este fallo con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) J. A. Pretelt;—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al expresado Aguedo Degaiza que si no compareciere dentro del término anteriormente indicado, se le considerará legalmente notificado de la decisión preinserta, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 282, ordinal 5º, de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente,

EMPLAZA

Por medio del presente Edicto a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, de generales conocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de lesiones, en perjuicio de Encarnación Medina.

El auto de proceder dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en su parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

"En mérito de lo expuesto y en desacuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el Segundo Tribunal del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. REVOCA el auto apelado y en su lugar llama a responder en juicio criminal, por los trámites ordinarios, a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José María Ortega, como agente del delito de lesiones personales y decreta la detención preventiva de éstos, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2091 del Código Judicial.

"De este delito trata el Título XII, Capítulo II y III, Libro II del Código Penal.

"El Juez inferior procederá a señalar el día y hora para la celebración de la audiencia de la causa, conforme el artículo 5º de la ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.

(fdos.) Carlos Guevara, Ubaldino Ortega R., T. R. de la Barrera, Secretario."

Se le advierte a los procesados Ortega, Rodríguez y José M. Ortega, que si no comparecieren dentro del término señalado, se les tendrá por legalmente notificados de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortega, Rodríguez y José M. Ortega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y ju-

dicial de la República para que verifiquen la captura de Ortega, Rodríguez y José M. Ortega o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete a las once de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ,

Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente.

José Félix Henríquez,  
Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente,

EMPLAZA

Por medio del presente Edicto a Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, de generales conocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de agresión a mano armada.

El auto de proceder dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en su parte resolutive dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, febrero seis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el sobreseimiento decretado por el Juez de la causa a favor de los sindicados Ignacio Quintero, Manuel Vicente Isaza y Cristina Bethancourt de Aguilar, de generales allí mismo dichas, y en su lugar Abre Causa Criminal, por los trámites del juicio ordinario contra todos y cada uno de éstos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de agresión a mano armada con arma de fuego y machete, y ordena la detención de éstos; y aprueba el sobreseimiento definitivo decretado en favor de Rogelio Medrano.

El Juez de la causa abrirá la causa a pruebas y le imprimirá al proceso los trámites pertinentes al plenario, y notificará personalmente a los procesados este auto de enjuiciamiento para que provean los medios de sus defensas.

Queda así reformado el auto ameritado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdos.) J. A. Pretelt.—J. Carrasco, De la Barrera, Secretario."

Se le advierte a los procesados Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, que si no comparecieren dentro del término señalado, se les tendrá por legalmente notificados de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ,

Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente.

José Félix Henríquez,  
Secretario.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Aurelia C. de Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, el auto dictado por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como los elementos de juicio, como son el cuerpo del delito y la responsabilidad del agente comisor, se encuentran plenamente demostrados, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Aurelia C. de Martínez, mujer, de generales desconocidas como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal y le decreta prisión preventiva. Como la señora de Martínez se encuentra ausente, se decreta su emplazamiento a efecto de que comparezca a estar a derecho en el juicio, hecho lo cual se procederá a señalar la fecha para la celebración del juicio oral de la causa. Léase, cópiese y notifíquese.

(fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío.

Se le advierte a la procesada Aurelia C. de Martínez que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada señora de Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero de la Martínez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaren.

En consecuencia se rija este Edicto en lugar visible de la Secretaría a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, previo envío de la copia respectiva, por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Lilia Dixon y Esteban Robinson, la primera, mujer, de treinta y siete años de edad, panameña, soltera, residente en calle 25 este, número cuatro, cuarto número 7 y el segundo, de 19 años de edad, natural de Colón, con residencia en la misma de la Dixon, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia de tres meses de reclusión a que han sido condenados por el delito de lesiones personales, sentencia que confirmada por el Superior dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente Vicente Melo O. Juez 5º del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelacio-

nes y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal de la Instancia, APRUEBA en todas sus partes la sentencia reclamada por los reos al notificarse de ella.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez Quinto del Circuito, (Fdo.) Vicente Melo O.—El Juez Cuarto del Circuito, Abigail Vázquez Díaz.—El Secretario, Ad-int., (fdo.) Joaquín Luque Q."

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se transcribe, para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita y emplaza a Carlos Martínez, residente en la Avenida Ancón casa 37, bajos, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, por imprudencia en perjuicio de Patrocinia Díaz vda. de Castellón. Dice así, en su parte resolutive, el auto encausatorio proferido: "Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 7 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal a Carlos Martínez, de veinte años de edad, panameño, ebanista, soltero y de este vecindario, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia, que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las conducentes que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir del día cuatro de septiembre próximo venturo. Como el encausado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Lic. Buenaventura Garcerán, defensor de oficio.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al procesado Carlos Martínez que si comparece se le oír y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza.

Salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, y se requiere, también, a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

En tal efecto, se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

Srío.

(Primera publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes. 26 de Septiembre de 1947

CUADRO NUMERO 203 DE 6 DE JUNIO DE 1947		CUADRO NUMERO 204 DE 9 DE JUNIO DE 1947	
Retiro M. Hernández, tabl. sulfatazol etc., 20 bultos de Nueva York por . . . . .	9.206	Tomás Arias, fungicida chal-yon 1 bulto de Nueva York por . . . . .	288
Mario Olivares, machetes de acero 10 bultos de Nueva York por . . . . .	603	Miguel Arbaiza, jarabe para la tos, pain-killer anasma etc., 2 bultos de Nueva York por . . . . .	162
Félix B. Maduro, camisas, ropa int. de rayón para niños etc., 4 bultos de Nueva York por . . . . .	832	J. M. Varela, mermelada, jugo de zanahoria, alpiste etc., 44 bultos de San Francisco por . . . . .	273
Casa Ah Fu S. A., cebollas frescas 50 bultos de Houston Texas por . . . . .	94	Alberto Ghitis, tela de rayón y tela de punto rayón 2 bultos de Nueva York por . . . . .	1.112
Casa Chen S. A., servilletas de papel 50 bultos de Nueva York por . . . . .	528	Partes Para Automóviles S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por . . . . .	830
Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., cemento asfáltico 30 bultos de Nueva York por . . . . .	237	Partes Para Automóviles baterías para autos y material de anuncios 51 bultos de Nueva York por . . . . .	1.871
Almacén 25 Centavos, lustrador para muebles y fluido (bencina) encend. 3 bultos de Nueva York por . . . . .	289	Partes Para Automóviles S. A., fluido para frenos y generadores para carros 20 bultos de Nueva York por . . . . .	658
Almacén 25 Centavos, polvos talco para niños, aceite méd. para niños 25 bultos de Nueva York por . . . . .	279	Walter W. Stallings, Colg. Pam. Peet, llantas, bujías estera gom' autos etc. de Nueva York por . . . . .	66
Wiznitzer Hnos., tela de seda artificial 6 bultos de Nueva York por . . . . .	3.638	Roberto y Eduardo Benedetti, salicilato metilo, ext. imit. vainilla etc., 4 bultos de Nueva York por . . . . .	106
Lindo y Maduro S. A., candados de acero y latón 3 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	457	Novedades Antonio S. A. arts. ceniceros y adornos de vidrio 3 bultos de El Havre por . . . . .	743
N. M. Bassán, calzado para señoras y para hombres, cepillos etc., 22 bultos de Nueva York por . . . . .	2.973	Boyd Brothers Inc., sillas de lona y madera para playa 1 bulto de Nueva York por . . . . .	30
Rockgas Carlos A. Muller, enfriadores para bebidas y acces. de los mismos 4 bultos de Nueva York por . . . . .	689	North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos "kool" y "old gold" 15 bultos de Nueva York por . . . . .	408
Rockgas Carlos A. Muller, partes para refrigeradoras 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	26		
Auto Accesorios Manolo, accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por . . . . .	897		
August W. Neuman, potes vacíos de vidrio 74 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	191	Agencias Pan Americanas S. A., varillas para soldar bronce 10 bultos de Nueva York por . . . . .	490
The Office Service Co Inc., sujeta-papeles de acero de bronce 4 bultos de Nueva York por . . . . .	240	Productos Alimenticios Pascual, sacos de papel impresos 66 bultos de Nueva York por . . . . .	1.327
Moisés Cattán V., vasos de papel 20 bultos de Nueva York por . . . . .	229	Clay Products Co Inc., caolin para cerámica 1.200 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	954
Charles L. Kierchner, piezas de instrumentos de precisión usado 1 bulto por . . . . .	51	Central de Lecherías, gelatina en polvo 6 bultos de Amberes por . . . . .	325
Teresina Patiño, radio usado 1 bulto de Nueva York por . . . . .	10	Horna Hnos., cebollas 50 bultos de Houston Texas por . . . . .	94
Aristides Romero, camisas de algodón 3 bultos de Nueva York por . . . . .	1.196	Garage El Javillo, cámaras de aire de caucho 1 bulto de Nueva York por . . . . .	11
Novey y Watson, camiones autocar mot. 958910; jxc961838; . . . . .	270	Les Freres des Scoles Chretiennes, accesorios para escuelas 1 bulto de Nueva York por . . . . .	124
Ivan Gunning, chevrolet mot. an-139027 usados 3 bultos por . . . . .	5	Colegio La Salle, accesorios y útiles para labs. de colegio 6 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	375
Ivan Gunning, tina para lavar ropa usada 1 bulto por . . . . .	8	General Paint Corp., equipo para pintar con soplete completo 1 bulto de Nueva York por . . . . .	222
Roberto Carrillo, zapatos de cuero para jugar foot ball 1 bulto de Callao, Perú por . . . . .	1.960	P. Mariano Arosemena, pulimento de cedro oil para muebles 3 bultos de Houston, Texas por . . . . .	115
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, tubería de hierro galvanizado y sus accesorios 2 bultos por . . . . .	374	Tropical Motors Inc., gomas neumáticas y cámaras de aire para caucho 11 bultos de Nueva York por . . . . .	231
Partes Para Autos, partes de repuesto para autos 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	449	Tropical Motors Inc., tubería de cobre 1 bulto de Nueva York por . . . . .	64
Chial S. A., zanahorias, habichuelas, frijoles con puero 150 bultos de Nueva York por . . . . .	303	Distribuidora Nacional S. A., cebollas 50 bultos de Houston, Texas por . . . . .	94
Casa Chial S. A. balanzas de hierro para mostrador 27 bultos de Nueva York por . . . . .	2.950	American Supply Co, decoraciones para festividades 4 bultos de Nueva York por . . . . .	219
Charles L. Venice, grúa usada N° 11604, baldes usados etc., 75 bultos por . . . . .	583	American Supply Co, decoraciones para árboles de navidad 10 bultos de Nueva York por . . . . .	81
Miguel Arbaiza, tabletas medicinales; polvos medicinales 2 bultos de Nueva York por . . . . .	102	Union Oil Co of California repuestos para bombas 1 bulto de Nueva York por . . . . .	86
Miguel Arbaiza, liquido para limpiar calzado; etc., 20 bultos de Nueva York por . . . . .	622	Auto Servicio S. A., caucho de caucho 1 bulto de Nueva York por . . . . .	28
Miguel Arbaiza, bálsamo del Perú; drogas crudas; etc. 35 bultos de Nueva York por . . . . .			

Auto Servicio S. A., goma: neumáticas y cámaras de aire de caucho 582 bultos de Nueva York por . . . . .	8.813	Endara Riba S. A., cebollas 260 bultos de de Houston, Texas, por . . . . .	468
Cía. Elías Angel S. A., pantalones de rayón y lana, traje, lana homb. etc. 12 bultos de Nueva York por . . . . .	14.772	Cía. Alfaro S. A., llantas para autos y camiones 112 bultos de Nueva York por . . . . .	1.694
Gabriel Jurado, anclas usadas, reflectores nuevos, arpones etc., 4 bultos por . . . . .	748	Serafin Almengor, truck dodge usado mot. t. 2, 114,734, 1 bulto por . . . . .	421
C. González Revilla Hno. píld. jarabe, unguento nutritivo dr. Chase, de Nueva York por . . . . .	395	El Corte Inglés S. A., telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por . . . . .	922
Laboratorios Lico, éster, potasio, glicerofosfato, colodion etc., 6 bultos de Nueva York por . . . . .	56	Panama Refractories, accesorios para uso para fontería (válvulas) 1 bulto de San Fco. por . . . . .	245
C. González Revilla Hno. prep. wampole 100 bultos de Nueva York por . . . . .	17744	Endara Riba S. A., jugo de toronja en latas 50 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	93
Cía. Panameña de Aceites S. A., soda cáustica 48 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	1.019	F. Icaza Cía. S. A., correas de goma y lona para maquinaria etc., 3 bultos de Nueva York por . . . . .	1.172
Imprenta de La Academia, papel para libros 20 bultos de Nueva York por . . . . .	586	F. Icaza Cía. S. A., máquinas para lecherías 16 bultos de Puntarenas, Costa Rica por . . . . .	3.686
Imprenta de La Academia, pasta para hacer rodillos 1 bulto de Nueva York por . . . . .	267	Cía. Kito Chen S. A., utensilios de hierro esmaltados uso doméstico 11 bultos de Nueva York por . . . . .	314
Imprenta de la Academia, metal para linotipo 8 bultos de Nueva York por . . . . .	457	Cía. G. M. Fuhring S. A., galletas de soda y de dulce 580 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	4.361
Imprenta de La Academia, imitación de papel para arte litográfico 5 bultos de Gotemburgo por . . . . .	542	La Importadora S. A., leche evaporada 200 bultos de San Francisco por . . . . .	1.216
Mejores Inversiones Panameñas S. A., tinta para imprenta 2 bultos de Nueva York por . . . . .	246	Eso Stand. Oil Central America S. A., solvente para limpiar ropa 1 bulto por . . . . .	105
Imprenta de la Academia, cartón gris y papel para imprimir 19 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	395	Humberto Delgado, alfombras de alpaca 32 bultos de Callao por . . . . .	553
E. Conzani Almacén Edison, tubos de hierro para instalaciones eléc. 380 bultos de Nueva York por . . . . .	2.504	Rodolfo Moreno Cía., brillantina parami sólida para el cabello 2 bultos de Nueva York por . . . . .	60
Frigorífico Endara tocino 20 bultos de Nueva York por . . . . .	1.282	Casa Chial S. A., bolsas de papel 50 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	373
De Lima Cía., jarcia de henequén sisal 18 bultos de Campeche, por . . . . .	286	Rivardo A. Miró S. A., charol 7 bultos de Buenos Aires por . . . . .	5.749
Auto Servicio S. A., cámaras de aire de caucho y gomas neumáticas 113 bultos de Nueva York por . . . . .	1.744	Ricardo A. Miró S. A., papel de esmeril 8 bultos de Nueva York por . . . . .	676
National Cash Register Cía., máquinas registradoras 2 bultos de Nueva York por . . . . .	240	Ricardo A. Miró S. A., papel esmeril 32 bultos de Nueva York por . . . . .	941
Cía. Suavel de Helados y Leche S. A., envase de papel 216 bultos de Nueva York por . . . . .	1.298	Ricardo A. Miró S. A., bastidores de hierro para camas 17 bultos de Nueva York por . . . . .	1.333
Dominguez y Richa Cía. Ltda., velas para cumpleaños 3 bultos de Nueva York por . . . . .	98	Ricardo A. Miró S. A., bastidores de hierro para camas 28 bultos de Nueva York por . . . . .	2.196
American Supply Co., utensilios para cocina 4 bultos de Nueva York por . . . . .	230	Ricardo A. Miró S. A., ampollas para inyecciones 1 bulto de Nueva York por . . . . .	252
American Supply Co., fuegos artificiales 4 bultos de Nueva York por . . . . .	167	Droguería Miguel Arbaiza, cremas y polvos faciales 12 bultos de Nueva York por . . . . .	469
La Nación S. A., prod. químicos para fotográfados, nitrato de plata de Nueva York por . . . . .	785	Melecio A. de Lima, pintura prep. aceite de creosota, brea 12 bultos de Nueva York por . . . . .	303
Novedades Antonio S. A., adornos de vidrio y juegos cocktail 1 bulto de El Havre por . . . . .	149	Wong Chan Cía., artículos de aluminio para cocina 8 bultos de Nueva York por . . . . .	107
Distribuidora Nacional S. A., carrizo de papel 50 bultos de Nueva York por . . . . .	556	Casa Chen, manteca de cerdo 1000 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	9.491
Dominguez y Richa Cía. Ltda. tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por . . . . .	750	Ferretería Tam Ana Wong de Tam, linternas eléc. de mano 3 bultos de Nueva York por . . . . .	573
D. Smith Pan Amer. Institute, instrumentos musicales 3 bultos de Nueva York por . . . . .	1.867	Ferretería Tam, cabeza de lampazos (trapeadores) 7 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	319
Cía. George See, S. A., avena machacada 100 bultos de Nueva York por . . . . .	600	CUADRO NUMERO 205 DE 9 DE JUNIO DE 1947	
Juan Martínez, carbón mineral 1-2 toneladas por . . . . .	11	Omphroys Autos Supply Inc., gutapercha, herramienta, alfombras etc. 4 bultos de Nueva York por . . . . .	270
Smoot y Pañes, repuestos para autos, herramientas, refrigeradora de Nueva York por . . . . .	1.088	Octavio Medina punzones de hielo y cuchillas de carpintero 1 bulto de Nueva York por . . . . .	61
Hasmo S. A., lavadores eléc., 100 bultos de Nueva York por . . . . .	8.317	Ferretería Tam Ana Wong de Tam, mangos de madera para herramientas 19 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	340
David Angel Hno., tejidos de algodón sanforizado 1 bulto de Nueva York por . . . . .	442	Alfredo Herrera J., motor de gasolina usado 1 bulto por . . . . .	11
Mario Chan, partes para radio 2 bultos por Armour Co., manteca de cerdo 418 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	10	Vicent L. Chin, papel para envolver 828 bultos de Lis Angeles por . . . . .	7.099
El Corte Inglés S. A., hilo de algodón para coser 2 bultos de Nueva York por . . . . .	3.967	Gilberto Marcum, planchas de zinc de 36" x 96" lisas nuevas 1 bulto por . . . . .	29
El Corte Inglés S. A., casimir de lana 1 bulto de Liverpool por . . . . .	178	Aristides Romero, manteca de cerdo 250 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	2.372
El Corte Inglés S. A., telas de rayón y lana 1 bulto de Nueva York por . . . . .	3.743	Jaime Blasser, arts. de cristal uso doméstico, floreros de cristal 1.398 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	951
Endara Riba S. A., cebollas 50 bultos de Houston, Texas por . . . . .	843		
	90		